Gmail

concejo municipal de valledupar <concejodevalledupar@gmail.com>

Respuesta a solicitud de recusación

CHRISTIAN JOSE MORENO <cjrepresentante@gmail.com> 15 de enero de 2024, 17:11
Para: concejodevalledupar@gmail.com

Por medio del documento adjunto remito, respuesta en los términos a la recusación presentada en mi contra como Concejal de Valledupar.

Christian José Moreno Villamizar
Concejal Valledupar
Partido Político En Marcha

Enviado desde mi iPhone

recursasion cj.pdf
161K

Señor:
Ricardo López Valera
Presidente Concejo Municipal
Valledupar – Cesar

Ref. Respuesta a recusación presentada por la ciudadana LIANIS SURELIS GUTIERREZ CORDOBA.

En la sesión del Concejo Municipal de Valledupar del pasado miércoles 10 de enero del presente año, fue presentada una solicitud de recusación por parte de la ciudadana LIANIS SURELIS GUTIERREZ CORDOBA, que expresaba la existencia de un conflicto de interés en mi condición de concejal de Valledupar para participar en la elección de Personero Municipal: *"Que el día 3 de enero la mesa Directiva del Concejo de Valledupar expidió la resolución 002 del 3 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS FECHAS EN EL CRONOGRAMA DEL CONCRUSO DE MERITOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 043 DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No 056 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA EL CONCURSO*
DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL 2024 – 2028 Y LA EJECUCION DEL CRONOGRMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION No 043 DE 2023"
Que dicha Proposición que fue votada negativa por cuatro (4) concejales, entre ellos los honorables; CRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR del partido En Marcha y WILBER HINOJOSA BORREGO.

Que el Honorable concejal CRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR del partido En Marcha, no presentó Impedimento para el Concurso de Merito de Personero teniendo en cuenta que el H. Concejal divulga en sus redes sociales una estrecha amistad con el hoy aspirante al cargo de personero JEAN CARLOS LOPEZ, situación que se puede evidenciar en la publicación realizada en el enlace https://www.instagram.com/reel/CYxMoGahh7h/?igsh=MTc4MmM1YmI2Ng==
donde se pudo
extraer el siguiente registro fotográfico; (…)"

"(…) Así las cosas, cuando para los concejales exista interés directo en determinada decisión, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas ante la corporación, situación que no se ha presentado con los Concejales CRISTIAN JOSÉ MORENO y WILBER HINOJOSA BORREGO. (…)"

"(…) Conforme a los anteriores argumentos facticos y jurídico dele tramite a la RECUSACIÓN planteada, separándose del trámite del Concurso de Personero Municipal para el periodo 2024-2028, o en su defecto darle el trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (…)"

El procedimiento y reglamento del Concejo Municipal de Valledupar Acuerdo No. 005 del 13 de mayo de 2021 *determina* que luego de presentada una solicitud de

recusación debe darse un término al concejal recusado para presentar respuesta escrita sobre la recusación y las pruebas aportadas a la corporación *"ARTÍCULO 150°. CONFLICTOS DE INTERESES. Todo concejal, cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a su socio o socios de derecho o, de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.*
No existirán conflictos de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten
a un concejal en igualdad de condiciones que a la comunidad en general.
PARÁGRAFO 1°. Advertido el impedimento el concejal deberá informarlo por escrito al Presidente de la Corporación o de la respectiva comisión para que lo decida y ordene abstenerse de conocer o participar sobre el asunto que le genere el impedimento.
PARÁGRAFO 2°. Aceptado el impedimento se procederá a la designación de un nuevo ponente, si fuere el caso. Si el conflicto de intereses lo fuere respecto del debate o la votación y aceptado el impedimento el respectivo Presidente excusará de votar al concejal. El Secretario dejará en el acta de constancia expresa de la abstención.
PARÁGRAFO 3°. Quien tenga conocimiento de la existencia de una causal de impedimento de algún concejal, podrá recusarlo ante la Corporación y allegará las pruebas pertinentes, evento en el cual se dará traslado inmediato del informe y de las pruebas al concejal, para que en el término de dos (2) días a partir del traslado se pronuncie sobre el mismo. La Corporación resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes."

De acuerdo a como lo determina el reglamento del Concejo Municipal de Valledupar y actuando en los términos del traslado de la respectiva recusación, procedo a pronunciarme por escrito sobre la recusación presentada por la ciudadana antes mencionada, comienzo expresando que el conflicto de interés es una institución que busca evitar el favorecimiento o el interés directo de una autoridad en la toma de decisiones, para si o para cónyuge, parientes o socios de derecho o de hecho, en este caso se me recusa en la elección del Personero Municipal de Valledupar, por los siguientes motivos y se anexa una imagen tomada de la red social Instagram *"Que el Honorable concejal CRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR del partido En Marcha, no presentó Impedimento para el Concurso de Merito de Personero teniendo en cuenta que el H. Concejal divulga en sus redes sociales una estrecha amistad con el hoy aspirante al cargo de personero JEAN CARLOS LOPEZ, situación que se puede evidenciar en la publicación realizada en el enlace https://www.instagram.com/reel/CYxMoGahh7h/?igsh=MTc4MmM1YmI2Ng== , donde se pudo*
extraer el siguiente registro fotográfico; (...)".

La recusación indica que debo declararme impedido para el proceso de elección de Personero Municipal de Valledupar por tener "una estrecha amistad" con JEAN CARLOS LÓPEZ ROLÓN, uno de los aspirantes al cargo de Personero, situación

que es completamente falsa, conozco al Señor LÓPEZ ROLÓN hace varios años, he tenido con él una relación cordial y apoyo mi candidatura a la Cámara de Representantes en el año 2022, como lo indica la fotografía de la red social Instagram, el apoyo fue producto de en su momento el convencimiento del Señor LÓPEZ ROLÓN que mi nombre podría seguir representando a los cesarenses en el Congreso de la República, se tradujo en una decisión personal tomada por esa persona como lo hicieron en su momento más de 40 mil cesarenses, nunca ha existido "una estrecha amistad", el Señor LÓPEZ ROLÓN no pertenece a mi agrupación política, no hace parte de los cuadros directivos o representativos de mi equipo político, en lo personal tampoco tenemos una relación frecuente o cercana, no tenemos ningún tipo de parentesco o sociedad alguna o cualquier tipo de vínculo que pueda llegar a generar un interés directo en su posible elección.

Es importante indicar que el Señor LÓPEZ ROLÓN no apoyó por lo menos públicamente mi última aspiración política como fue de público conocimiento a la Alcaldía Municipal de Valledupar, donde obtuve la segunda votación y en virtud del Estatuto de la Oposición hoy ostentó la curul de Concejal de Valledupar, desconozco en lo personal a quien acompaño el Señor LÓPEZ ROLÓN, pero si hubiera existido un vínculo o "una estrecha amistad" lo más razonable es que si fuera una persona cercana (situación que no lo es) hubiera hecho público su apoyo, más aún cuando no tenía ningún tipo de impedimento para hacerlo y sobretodo si tuviera algún interés posterior.

Una fotografía con el Señor LÓPEZ ROLÓN no es prueba o argumento suficiente para decir que existe un interés directo y un conflicto de interés de mi parte en la elección de Personero de Valledupar, como lo indique anteriormente la foto lo que único que prueba es que apoyo una aspiración política en su momento, como seguramente lo ha hecho en el derecho de elegir y ser elegido que se predica de todos los colombianos con sus derechos políticos habilitados.

De acuerdo a lo anterior debo expresar que no tengo impedimento alguno para participar en la elección de Personero Municipal de Valledupar, que no estoy encausado en ninguna de las causales que configuran el conflicto de interés de acuerdo al reglamento interno del Concejo de Valledupar y la legislación colombiana, por tal motivo mi respuesta es negativa a la solicitud de recusación presentada por la Señora LIANIS SURELIS GUTIERREZ CORDOBA en mi contra.

CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR
Concejal De Valledupar
Partido Político En Marcha